



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ ÁLVAREZ PALACIO.
DEMANDADO: JOSÉ DE JESUS ÁLVAREZ MARTÍNEZ
RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00238 00

Solicita el demandante se realicen los oficios al jefe de Recursos Humanos de la Fiscalía, para que se realicen los descuentos de los alimentos provisionales ordenados. Igualmente, el demandado JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ otorga poder.

En atención a la solicitud del señor Juan José Álvarez por ser procedente se ORDENA oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, donde labora el demandado informando que por auto admisorio de 4 de agosto de 2022 se ordenó FIJAR como alimentos provisionales a favor del joven JUAN JOSÉ ÁLVAREZ PALACIO el equivalente al 15% del sueldo que devenga el demandado, señor JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ c.c.77.029.919 como empleado público en la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, además la cuota adicional en el equivalente al 15% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto, el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre del joven JUAN JOSÉ ÁLVAREZ PALACIO. C.c. 1.003.382.357. Líbrese el oficio respectivo.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y

extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ. Líbrese el oficio respectivo.

TENER a la doctora MAIRA MILENA GARCIA ÁLVAREZ con T. P. 173.586 del C. S. J. quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ, demandado en este proceso para representarlo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb79a9b7505d00eb0ac7bf624c923d2619475832df2d8799c9a3710093731b2**

Documento generado en 18/11/2022 08:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>